



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR19-166
28 de marzo de 2019

"Por medio de la cual se decide las solicitud de reclasificación de **MARTHA INÉS MÍGUEZ BARRERA** integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327"

EL CONSEJO SECCIONA DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSDJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOY17-181 y CSJBOY17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJO17-226 y CSJO17-229. Por medio de las resoluciones CJOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expidieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

Sobre las solicitudes individuales de reclasificación correspondientes al año 2018 se decidió mediante las Resoluciones números CSJBOYR-81 y CSJBOYR18-92; Con la Resolución No. 181 se emitió el registro reclasificado 2018, aclarado mediante resolución No. CSJBOYR18-509. No se presentaron recursos.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2019. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR19-166 de 2019. “Por medio de la cual se decide las solicitud de reclasificación de MARTHA INÉS MÍGUEZ BARRERA integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”.

selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

La señora MARTHA INÉS MIGUEZ BARRERA, presentó el 6 de febrero de 2019, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY19-789, solicitud de reclasificación y para el efecto aportó los siguientes documentos: (i) certificación expedida por la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial y (ii) certificación expedida por la Universidad Juan de Castellanos en que consta que se encuentra cursando primer semestre de derecho.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, así:

CARGO: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes

1.1.1 Experiencia Adicional

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
Citador Municipal Grado 3	18-ene.-17	5-feb.-19	738
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA			738
PUNTAJE ADICIONAL			41.00
PUNTAJE ACTUAL			100
PUNTAJE RECLASIFICADO			100

Como puede observarse la concursante tiene asignados 100 puntos, puntaje máximo posible.

1.1.2. Capacitación Adicional

La concursante allega certificación expedida por la Universidad Juan de Castellanos que da cuenta que se encuentra cursando primero semestre de derecho, estudios a los cuales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, Acuerdo CSJBA13-327 de 2013, no es procedente asignar puntaje.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO reclasificar el puntaje de los factores experiencia y capacitación adicional a la señora MARTHA INÉS MIGUEZ BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.038.050, dentro del Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR19-166 de 2019. "Por medio de la cual se decide las solicitud de reclasificación de MARTHA INÉS MÍGUEZ BARRERA integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327".

19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

TERCERO: Contra esta decisión podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito la interesada, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2019



GLADYS AREVALO
Presidente

GA / Aprobado en Sala de marzo 28 de 2019